

Sentencia del Tribunal General de 16 de julio de 2014 — National Iranian Oil Company/Consejo(Asunto T-578/12) ⁽¹⁾

(«Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas adoptadas contra la República Islámica de Irán a fin de impedir la proliferación nuclear — Congelación de fondos — Recurso de anulación — Entidad de ámbito inferior al estatal — Legitimación activa e interés en ejercitar la acción — Admisibilidad — Obligación de motivación — Elección e indicación de la base jurídica — Competencia del Consejo — Principio de previsibilidad de los actos de la Unión — Concepto de apoyo a la proliferación nuclear — Error manifiesto de apreciación — Derecho de defensa y derecho a una tutela judicial efectiva — Proporcionalidad — Derecho de propiedad»)

(2014/C 292/47)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: National Iranian Oil Company (Teherán, Irán) (representante: J.M. Thouvenin, abogado)

Demandada: Consejo de la Unión Europea (representantes: V. Piessevaux y M. Bishop, agentes)

Parte coadyuvante en apoyo de la demandada: Comisión Europea (representantes: A. Aresu y M. Konstantinidis, agentes)

Objeto

Recurso de anulación parcial, por un lado, de la Decisión 2012/635/PESC del Consejo, de 15 de octubre de 2012, por la que se modifica la Decisión 2010/413/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Irán (DO L 282, p. 58), y, por otro lado, del Reglamento de Ejecución (UE) n° 945/2012 del Consejo, de 15 de octubre de 2012, por el que se aplica el Reglamento (UE) n° 267/2012 relativo a medidas restrictivas contra Irán (DO L 282, p. 16).

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar a National Iranian Oil Company a cargar, además de con sus propias costas, con las costas en que haya incurrido el Consejo de la Unión Europea.
- 3) La Comisión cargará con sus propias costas.

⁽¹⁾ DO C 79, de 16.3.2013.

Sentencia del Tribunal General de 15 de julio de 2014 — Łaskiewicz/OAMI — Cables y Eslingas (PROTEKT)(Asunto T-18/13) ⁽¹⁾

[«Marca comunitaria — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca comunitaria figurativa PROTEKT — Marcas españolas denominativas anteriores PROTEK — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n° 207/2009 — Artículo 75 del Reglamento (CE) n° 207/2009»]

(2014/C 292/48)

Lengua de procedimiento: polaco

Partes

Demandante: Grzegorz Łaskiewicz (Łódź, Polonia) (representante: J. Gwiazdowska, abogado)